

Legislación Nacional

INDUSTRIA Decreto 589/2011 Prorrógase la vigencia del Régimen de Importación de Líneas de Producción Usadas. Créase la Unidad de Evaluación. Bs. As., 16/5/2011 VISTO el Expediente N° S01:0441783/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y CONSIDERANDO: Que por la Resolución N° 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA se instituyó el Régimen de Importación de "Líneas de Producción Usadas". Que la Resolución N° 272 de fecha 22 de diciembre de 2000 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, reglamentó el Régimen implementado por dicha Resolución. Que mediante la Resolución N° 83 de fecha 27 de junio de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se restableció hasta el día 31 de diciembre de 2003 la vigencia del Régimen de Importación de "Líneas de Producción Usadas". Que oportunamente a través de las Resoluciones Nros. 353 de fecha 21 de mayo de 2004, 78 de fecha 23 de febrero de 2006 y 86 de fecha 22 de febrero de 2007, todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se dispusieron sendas sustituciones del artículo 1° de la Resolución N° 83/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION restableciéndose, en consecuencia, la vigencia del mencionado Régimen de Importación hasta los días 31 de diciembre de 2005, 31 de diciembre de 2006 y 31 de diciembre de 2007, respectivamente. Que asimismo, mediante la citada Resolución N° 78/06 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se dispuso la exclusión del Régimen instituido por la Resolución N° 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA de los bienes usados que clasifiquen en el Capítulo 89 (Barcos y demás Estructuras Flotantes) de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM). Que sin perjuicio de tal exclusión, atento que en el ámbito de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION existían, en distintas instancias de tramitación, numerosas solicitudes de acogimiento al beneficio establecido por el Régimen de Importación de "Líneas de Producción Usadas" vinculadas con dichos bienes, la resolución citada en el considerando precedente consideró prudente establecer el plazo de UN (1) año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigencia, para procurar la resolución de esos trámites. Dicho plazo fue extendido por igual período mediante las Resoluciones Nros. 86/07 y 18/07, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Conjunta N° 40/08 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y N° 42/08 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y el Decreto Nro. 2259 de fecha 28 de diciembre de 2009. Que por la Resolución N° 18 de fecha 27 de diciembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se prorrogó el Régimen de importación de "Líneas de Producción Usadas" dispuesto por la Resolución N° 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificaciones hasta el día 31 de diciembre de 2008. Que asimismo, mediante la Resolución Conjunta N° 40 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y N° 42 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 30 de diciembre de 2008, se extendió la vigencia del Régimen hasta el día 31 de diciembre de 2009. Que finalmente, a través del Decreto N° 2259 de fecha 28 de diciembre de 2009 se amplió la vigencia de dicho Régimen hasta el 31 de diciembre de 2010. Que los incentivos previstos en el Régimen de Importación instituido por la Resolución N° 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA han contribuido con el proceso de radicación de inversiones en la REPUBLICA ARGENTINA. Que el Gobierno Nacional ha decidido asignar prioritaria importancia a las políticas que incentiven la inversión, la capacidad competitiva externa e interna y la generación de empleos, en las empresas ya localizadas o las que pudieran localizarse en el país. Que lo expuesto en los considerandos precedentes demuestra que existen justificadas razones para extender, hasta el día 31 de diciembre de 2011, la vigencia del Régimen de Importación de "Líneas de Producción Usadas", instituido por la Resolución N° 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificaciones. Que a fin de dar cabal cumplimiento a la normativa vigente y lograr una correcta resolución de las tramitaciones pendientes, resulta necesario extender por UN (1) año el plazo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 2259 de fecha 28 de diciembre de 2009. Que, asimismo, resulta conveniente la creación de una UNIDAD DE EVALUACION, en la órbita del MINISTERIO DE INDUSTRIA, cuya misión será declarar, con carácter previo a la tramitación por ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, la elegibilidad de los proyectos presentados. Que la UNIDAD DE EVALUACION estará integrada por los MINISTERIOS DE INDUSTRIA y de ECONOMIA y FINANZAS PUBLICAS, la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS. Que la UNIDAD DE EVALUACION que se crea por el presente, deberá dictar la normativa necesaria para su funcionamiento y establecerá los requisitos necesarios que deberán cumplimentar los proyectos para ser declarados elegibles, debiendo ponderar, entre otros, el empleo generado, la inversión comprometida y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Que la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención de su competencia. Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el artículo 7°, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos

Administrativos N° 19.549. Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por los artículos 570, 620, 632, 663, 664 y 755 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero). Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: **Artículo 1°** ? Prorrógase la vigencia del Régimen de Importación de "Líneas de Producción Usadas", dispuesto por la Resolución N° 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificaciones, hasta el día 31 de diciembre de 2011. **Art. 2°** ? Extiéndese para el año 2011 lo dispuesto a través de los artículos 3° y 4° del Decreto N° 2259 de fecha 28 de diciembre de 2009. **Art. 3°** ? Extiéndese por UN (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 2259 de fecha 28 de diciembre de 2009, el plazo para la resolución de las actuaciones en las que tramiten solicitudes correspondientes a los bienes usados previstos en dicho artículo. **Art. 4°** ? Créase la UNIDAD DE EVALUACION, en la órbita del MINISTERIO DE INDUSTRIA, cuya misión será declarar la elegibilidad de los proyectos presentados o a presentarse en el marco del Régimen de Importación de "Líneas de Producción Usadas", dispuesto por la Resolución N° 511/00, con carácter previo a la resolución definitiva de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. **Art. 5°** ? La UNIDAD DE EVALUACION que se crea por el presente, dictará la normativa necesaria para su funcionamiento y establecerá los requisitos necesarios que deberán cumplimentar los proyectos para ser declarados elegibles, debiendo ponderar, entre otros, el empleo generado, la inversión comprometida y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. **Art. 6°** ? La UNIDAD DE EVALUACION estará integrada por los titulares de los siguientes organismos: -MINISTERIO DE INDUSTRIA -MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS -SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR -ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. La Presidencia de la UNIDAD DE EVALUACION será ejercida por la titular del MINISTERIO DE INDUSTRIA. **Art. 7°** ? El presente decreto comenzará a regir a partir del día 1° de enero de 2011. **Art. 8°** ? Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ? FERNANDEZ DE KIRCHNER. ? Aníbal D. Fernández. ? Amado Boudou. ? Débora A. Giorgi.